



## **CERTIFICACION NUMERO 00- 34**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión extraordinaria celebrada el martes, 17 de octubre de 2000, este organismo **APROBÓ la siguiente RESOLUCIÓN:**

**POR CUANTO :** La Ley de la Universidad de Puerto Rico establece que el Senado Académico es “el foro de la comunidad académica para la discusión de los problemas generales que interesen en la marcha de la Universidad”. Art. 11.C

**POR CUANTO :** Se establece en dicha Ley que corresponde “especialmente” a los Senados Académicos “determinar la orientación general de los programas de enseñanza y de investigación en la unidad institucional, coordinando las iniciativas de las facultades y departamentos correspondientes.” Art. 11.D.1

**POR CUANTO :** La Ley de la Universidad de Puerto Rico establece que también corresponde “especialmente,” a los Senados Académicos “hacer recomendaciones al Consejo (hoy Junta de Síndicos) sobre la creación o reorganización de facultades, colegios, escuelas o dependencias”. Art. 11.D.6

**POR CUANTO :** El Recinto de Mayagüez tiene una obligación y un compromiso especial con la educación superior en el oeste de Puerto Rico y con el desarrollo económico y social de dicha región.

**POR CUANTO :** La Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos fue establecida en la ciudad de Mayagüez luego de un estudio que demostró la necesidad y la viabilidad de una institución de educación legal en la región oeste de Puerto Rico. (Market and Financial Feasibility Study, Consultec, San Juan, Puerto Rico, 1994)

- POR CUANTO** : El programa de estudios y la enseñanza en dicha institución han sido elogiadas por el "Site Evaluation Team" de la American Bar Association (ABA) que le visitó en 1999. (Informe de Evaluación, marzo 7-10, 1999, pág. 22)
- POR CUANTO** : El Comité de Acreditación del Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos "demuestra haber logrado proyectarse como una alternativa organizada para el desarrollo de cambios en la enseñanza del derecho", a la vez que "forjar un(a) nuevo(a) abogado(a)" y que el "grado" o nivel de compromiso de la facultad y el personal, así como de los estudiantes con este proyecto educativo es admirable, además de constituir un ejemplo de convivencia social y de consenso". (Informe de Evaluación del Comité de Acreditación del Tribunal Supremo de Puerto Rico, 11 de julio de 1997, pág. 46)
- POR CUANTO** : El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha citado la ausencia de acreditación de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos por parte de la ABA como razón principal para no autorizar a los egresados de la Facultad de Derecho mayagüezana a partir de agosto de 1999 a tomar el examen de reválida que les habilitaría para la práctica de la profesión en Puerto Rico. (Tribunal Supremo de Puerto Rico, Resolución Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, 18 de febrero de 2000, pág. 5)
- POR CUANTO** : Dicha decisión tiende a paralizar toda gestión que la Facultad de Derecho pueda hacer para continuar atrayendo personas calificadas interesadas en estudiar derecho en dicha institución.

**POR TANTO** : El Senado Académico del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico resuelve crear un Comité de Diálogo cuyo objetivo será desarrollar actividades de intercambio y cooperación de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos y el diseño de una propuesta institucional de alianza con la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, incluyendo la evaluación de la posibilidad de integrar la Facultad de Derecho mayagüezana al Recinto.

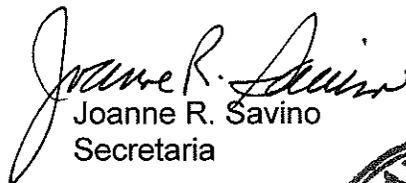
El Comité tendrá representantes de ambas instituciones, los cuales serán designados por la Rectora del RUM y el Decano de la Facultad de Derecho.

El Comité le informará al Senado Académico siguiendo la siguiente agenda:

1. Organizará actividades que promuevan proyectos conjuntos entre las dos instituciones;
2. Se reunirá con la Junta de Síndicos de ambas instituciones y el Presidente de la Universidad de Puerto Rico;
3. Se reunirá con miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para viabilizar un proyecto de ayuda financiera en el contexto de una alianza entre ambas instituciones y en el contexto de la posibilidad de eventualmente integrar la Facultad de Derecho mayagüezana al Recinto, de esto ser posible y deseable para ambas partes;
4. Atenderá la forma en que el RUM puede ayudar a la Facultad de Derecho a superar las dificultades existentes con sus agencias acreditadoras, entendiéndose que ello no podrá ser oneroso para el presupuesto recurrente actual y futuro del Recinto y que, por ende, habrá que conseguir fondos adicionales de otras fuentes para dichos fines;
5. Luego de auscultar el sentir de la comunidad universitaria, presentará un proyecto de alianza, o de ser posible y estar en el mejor interés de ambas partes, integración de la Facultad de Derecho al RUM;
6. Dicho proyecto será presentado y discutido en la última reunión del Senado Académico del presente semestre, el 19 de diciembre de 2000.

Esta resolución será enviada a los miembros de la Junta de Síndicos, a los miembros de la Junta Universitaria, al Presidente, Dr. Norman I. Maldonado, y al Decano de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, el Lcdo. Carlos Rivera Lugo.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Joanne R. Savino  
Secretaria

